

Constancia Secretarial: Revisado el expediente se observa que en actuación previa proferida por este despacho el día 1 de diciembre del año 2022 se inadmitió la demanda, pese a lo cual transcurrido el tiempo otorgado para que se subsanara la misma, la parte actora guardo silencio, a su despacho señoría para proveer, enero 10 de 2023.

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO
Asistente Social

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, Antioquia, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO NRO.	29
SOLICITANTE	OMAR DARIO GARCIA GOMEZ
PERSONA QUE REQUIERE APOYO	CESAR DE JESUS GIRALDO CASTRILLON
ASUNTO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS -
RADICADO	2022-00364
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

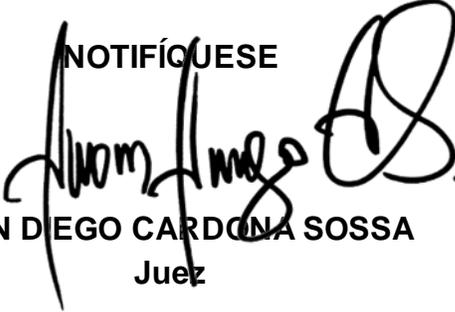
Teniendo en cuenta que dentro del término otorgado no se subsanaron los requisitos exigidos por auto del primero (1) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), notificado por estados del dos (2) del mismo mes y año, quedando ejecutoriado el siete (7) de marzo de la presente anualidad, el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario - Antioquia, de conformidad con el art.90 del C. G del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, presentada a través de apoderado en favor del señor CESAR DE JESUS GIRALDO CASTRILLON.

SEGUNDO: devolver los anexos sin necesidad de desglose.

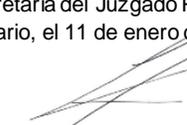
NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Juana

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 004 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 11 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff90be804b86a641cf93b594613fa7db57f95c2c7acebb540065915e08d642e**

Documento generado en 10/01/2023 03:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>